

# LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA <sup>1</sup>

## PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los lineamientos que regulan la acreditación y el funcionamiento de los Liceos Bilingües Públicos en Costa Rica. El propósito del mismo es unificar criterios y procedimientos que sirvan a la vez de directriz para que las autoridades educativas, los entes involucrados en las diferentes instancias del Ministerio de Educación Pública y los Liceos que aspiren a ello, procedan de acuerdo con lo que les corresponde, según sus ámbitos de competencias.

Estos lineamientos son el resultado de un largo proceso de consulta, en el que participaron distintas personas que han estado y están involucradas en la implementación de un segundo idioma en el sistema educativo público costarricense.

No está de más, entonces, indicar que todos los Liceos Bilingües Públicos, en su condición de instituciones públicas y gratuitas, funcionarán al amparo de la legislación educativa vigente, con las particularidades que el presente documento contempla.

## JUSTIFICACIÓN

El dinamismo de la sociedad contemporánea y las transformaciones, que tienen lugar en los procesos de generación y transmisión de los conocimientos, hacen necesario el establecimiento de opciones educativas innovadoras que enfatizen la reflexión y formación de valores humanos fundamentales que respondan a los desafíos éticos de la época actual, a la vez que procuren en las poblaciones estudiantiles el desarrollo de competencias académicas y técnicas que faciliten su inserción exitosa en la sociedad. Por lo tanto, el Sistema Educativo Costarricense debe promover y atender talentos especiales en la población estudiantil, incrementando la calidad educativa con experiencias diversas que permitan a cada estudiante descubrir sus propias potencialidades, a la vez crear opciones educativas que atiendan de manera intensiva esas capacidades.

Los Liceos Bilingües Públicos de Costa Rica se constituyen en una opción educativa, cuya oferta, además de proveer al estudiantado destrezas para el dominio de las habilidades comunicativas en otra lengua, propicia la excelencia académica, ofreciéndoles la posibilidad de interactuar en procesos de enseñanza significativos, mediante la estimulación de la capacidad analítica, científica, crítica y reflexiva, herramientas que le permitirán enfrentar en forma efectiva los cambios vertiginosos que se generan en la sociedad costarricense y mundial.

El documento **“El Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense”** aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante Acuerdo N° 04-30-2008 del 30 de junio del 2008, señala que:

---

<sup>1</sup> Corresponden para las Instituciones Bilingües en Inglés, pero estos lineamientos serán generales para todas y deberán ser la base para aquellas otras propuestas de instituciones educativas con énfasis en otro idioma.

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

*...el pensamiento inspirador esencial, la idea-fuerza, es la concepción del centro educativo de calidad como eje de la educación costarricense. Consecuentemente, todas las políticas educativas, las directrices que se emitan, los programas, la normativa que se dicta, los proyectos que se planeen y las acciones educativas que se ejecuten – así como cada gestión o acto administrativo que se realice- deben estar impregnadas de esta idea central; responder a ella y mantener siempre como su norte la construcción permanente, la consolidación, el fortalecimiento, la diversificación y el crecimiento de centros educativos de calidad para garantizar la excelencia en educación.*

La calidad no se decreta, se construye constantemente y es integral. Precisa empoderar a toda la comunidad educativa, de tal manera que se convierta a cada Centro Educativo en: El Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense.

En este sentido, la calidad presupone una evolución coordinada de los actores en todos los niveles del proceso educativo: desde las más altas autoridades, hasta las comunidades educativas locales.

Entonces, el contenido de lo proclamado por este documento, claramente determina la filosofía sobre la que debe sustentarse una educación de calidad; en este escenario, están dados los espacios para diversas iniciativas que procuren una institución y una educación de calidad.

La experiencia bilingüe inglés-español, en los Liceos públicos de secundaria del país, inició en la década de los noventa, en los llamados Liceos Experimentales Bilingües; hoy existen diecisiete Liceos que han generado, a lo largo de todos estos años, una serie de experiencias exitosas en el ámbito de la calidad. Actualmente, se hace necesario consolidar esta oferta educativa, incluyendo el establecimiento de lineamientos que definan los procedimientos acordes con las exigencias actuales de nuestra sociedad, en mejora de la calidad educativa.

### Considerando que

- El Consejo Superior de Educación, según Acta 19-95, del 07 de marzo de 1995, aprobó la creación del Colegio Experimental Bilingüe “José Figueres Ferrer”. En Sesión 16-96 del 27 de febrero de 1996, se aprobó la incorporación al Programa Experimental Bilingüe de los Liceos La Cruz, Santa Cruz, Grecia y La Trinidad de Moravia. En Sesión 07-97 del 28 de enero de 1997, se aprobó la incorporación del Liceo Académico Pococí.
- Existe una experiencia y trayectoria de 14 años desde que se aprobó el primer Colegio Experimental Bilingüe y son 17 los Liceos que trabajan bajo esta oferta educativa a la fecha.
- La enseñanza del idioma Inglés en Costa Rica cobra importancia dados los cambios acelerados en un mundo globalizado; la transformación de la educación, hacia la enseñanza bilingüe, no está ajena a estos procesos; por el contrario, la necesidad de adquirir estos dominios lingüísticos, como un instrumento de comunicación indispensable para el desarrollo personal, institucional, comunal y

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

nacional, obliga a la toma de decisiones para reforzar los programas existentes, con la finalidad de buscar aprendizajes que respondan a las necesidades del país.

- Los Liceos Bilingües Públicos propiciarán la excelencia académica, ofreciendo a cada estudiante la posibilidad de interactuar en procesos de enseñanza significativos, mediante la estimulación de la capacidad analítica, científica, crítica, reflexiva, incorporando el aprendizaje de lenguas extranjeras, en el marco de un proceso de formación integral.
- Los Liceos Bilingües Públicos, además de cumplir con el currículo general básico y el plan de estudios específico, deberán cumplir procesos de administración, admisión y promoción específicas, acordes con la naturaleza y propósitos propios.
- Con el propósito de garantizar una oferta educativa de calidad, este tipo de Liceos serán considerados como instituciones modelo y de interés nacional, consecuentemente la matrícula de estudiantes no estará circunscrita a una región educativa, cantón o distrito.
- Los centros de enseñanza autorizados podrán solicitar, a modo de incentivo, el ser acreditados oficialmente como un “Liceo Bilingüe Público”, según la correspondiente autorización extendida de parte del Viceministerio Académico.

## 1. ASPECTOS GENERALES

### CONDICIONES PARA LOS LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS EN SUS TRES CATEGORÍAS:

- 1) Los Liceos Bilingües Públicos funcionarán al amparo de la legislación educativa vigente, con las particularidades que el presente documento contempla.
- 2) En materia de evaluación, se regirán con base en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública, aprobado por el Consejo Superior de Educación.
- 3) Deberán ser una institución modelo y de interés nacional, por lo que la recepción de estudiantes no estará circunscrita a una región educativa, cantón o distrito específico.
- 4) Los Liceos Bilingües Públicos, para su constitución, deberán ser una segunda opción educativa en el cantón. No podrán ser autorizados Liceos Bilingües Públicos en cantones donde no exista otro Liceo Público.

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

- 5) Deberán tener una población estudiantil que no exceda los 750 estudiantes, salvo que la infraestructura ya instalada al momento de la promulgación de estos lineamientos, así lo permitiera.
- 6) Deberán establecer los grupos o secciones con una cantidad no mayor de 25 ni menor de 20 estudiantes.
- 7) Deberán ajustar el curso lectivo al Calendario Escolar del Ministerio de Educación Pública, además de calendarizar el proceso de admisión y otras actividades propias de estos Liceos.
- 8) Deberán implementar el proceso de admisión a nivel institucional, mediante una comisión.
- 9) Deberán propiciar la existencia de lecciones co-curriculares para Coordinación Pedagógica, asignadas a un docente, que deberá contar con dominio del idioma Inglés, certificado con nivel intermedio Avanzado, Usuario Competente, Banda B2, según el “Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas Vivas”. Este funcionario será seleccionado por el Director de la Institución educativa del grupo de docentes de la misma. El Director podrá sustituirlo al finalizar el período lectivo, si lo considera oportuno.
- 10) Deberán elaborar todos los documentos oficiales, comunicaciones al hogar, informes y otros, en Español. Lo mismo aplica para presentaciones, conferencias y reuniones de padres de familia. Se procurará según conveniencia y oportunidad, que las comunicaciones verbales internas estudiantiles, presentaciones y exposiciones varias sean en el idioma Inglés.
- 11) El Director participará en las reuniones de los Liceos Bilingües Públicos, coordinadas por el Departamento de Educación Académica de III Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular, para discutir, analizar y proponer aspectos propios de estas instituciones. Podrán convocar, si así lo consideran conveniente, a algunos profesores cuyas experiencias puedan enriquecer el desarrollo de la actividad.

## 2. ASPECTOS CURRICULARES

### CONDICIONES GENERALES:

- 1) Implementar el plan de estudios de los Liceo Bilingües Públicos aprobado por el Consejo Superior de Educación.
- 2) Brindar un énfasis particular al idioma Inglés, en cuyo caso, las asignaturas de Listening and Speaking (Escucha y Habla), Reading and Writing (Lectura y Escritura), serán impartidas en medios grupos.
- 3) Evaluar las asignaturas impartidas en idioma Inglés, en esa misma lengua.

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

- 4) Implementar el Programa de Desarrollo de Talentos, que consiste en la asignación de un tiempo complementario al plan de estudio, que busca el desarrollo de los adolescentes talentosos en el campo deportivo, cultural, científico y tecnológico. El mismo será evaluado cualitativamente, con un instrumento confeccionado para ese propósito.
- 5) Promover espacios de enriquecimiento del idioma Inglés mediante la interacción cultural: intercambio de estudiantes y profesores, pasantías, cursos, convenios, convivios, campamentos y otros.
- 6) Establecer con carácter de obligatoriedad para los estudiantes: la asistencia a las actividades extraclase y extracurriculares articuladas, con el plan de estudios vigente, orientadas hacia el dominio del idioma Inglés y el fortalecimiento de la educación integral del estudiantado. La organización y ejecución estarán a cargo de la Dirección del Liceo.
- 7) Impartir entre un 25 y un 60 por ciento del total de lecciones en el idioma Inglés. El número de estas lecciones deberá incrementarse paulatinamente según el nivel que se curse y la categoría en la que esté certificada la institución.

### **CONDICIONES CURRICULARES PARA CERTIFICAR UN LICEO BILINGÜE PÚBLICO 1.**

Además de las condiciones generales citadas anteriormente, el Liceo Bilingüe Público 1, deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

- 1) El número de lecciones impartidas en el idioma Inglés por semana, deberá incrementarse paulatinamente según los niveles en cada Ciclo. El requerimiento mínimo de lecciones por semana para cada nivel, incluyendo las 14 específicas, es el siguiente:

Sétimo año: mínimo de 14 lecciones por semana.

Octavo año: mínimo de 18 lecciones por semana.

Noveno año: mínimo de 18 lecciones por semana.

Décimo año: mínimo de 20 lecciones por semana.

Undécimo año: mínimo de 20 lecciones por semana.

Este criterio será aplicado progresivamente a partir de la fecha de aprobación de los presentes lineamientos iniciando con sétimo año.

- 2) Implementar en forma permanente durante el curso lectivo, al menos 4 programas o proyectos de participación estudiantil extracurricular con proyección comunal, en cualesquiera de las siguientes áreas: Juegos Deportivos Estudiantiles, Ética, Estética y Ciudadanía, Ambiental, Ciencia y Tecnología, Académicos y otros.

## **CONDICIONES CURRICULARES PARA CERTIFICAR UN LICEO BILINGÜE PÚBLICO 2.**

Además de las condiciones generales citadas, el Liceo Bilingüe Público 2 deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

1) El número de lecciones impartidas en el idioma Inglés por semana, deberá incrementarse paulatinamente según los niveles en cada Ciclo. El requerimiento mínimo de lecciones por semana para cada nivel, incluyendo las 14 específicas, será el siguiente:

Sétimo año: mínimo de 14 lecciones por semana.

Octavo año: mínimo de 18 lecciones por semana.

Noveno año: mínimo de 22 lecciones por semana.

Décimo año: mínimo de 25 lecciones por semana.

Undécimo año: mínimo de 25 lecciones por semana.

Este criterio será aplicado progresivamente a partir de la fecha de aprobación de los presentes lineamientos iniciando con sétimo año.

2) Implementar en forma permanente durante el curso lectivo, al menos 7 programas o proyectos de participación estudiantil extracurricular con proyección comunal, en cualesquiera de las siguientes áreas: Juegos Deportivos Estudiantiles, Ética, Estética y Ciudadanía, Ambiental, Ciencia y Tecnología, Académicos y otros.

## **CONDICIONES CURRICULARES PARA CERTIFICAR UN LICEO BILINGÜE PÚBLICO 3**

Además de las condiciones generales citadas, el Liceo Bilingüe Público 3, deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

1) El número de lecciones impartidas en el idioma Inglés por semana, deberá incrementarse paulatinamente según los niveles en cada Ciclo. El requerimiento mínimo de lecciones por semana para cada nivel, incluyendo las 14 específicas, será el siguiente:

Sétimo año: mínimo de 14 lecciones por semana.

Octavo año: mínimo de 22 lecciones por semana.

Noveno año: mínimo de 27 lecciones por semana.

Décimo año: mínimo de 32 lecciones por semana.

Undécimo año: mínimo de 32 lecciones por semana.

Este criterio será aplicado progresivamente a partir de la fecha de aprobación de los presentes lineamientos iniciando con sétimo año.

2) Implementar, en forma permanente durante el curso lectivo, al menos 10 programas o proyectos de participación estudiantil extracurricular con proyección comunal, en cualesquiera de las

siguientes áreas: Juegos Deportivos Estudiantiles, Ética, Estética y Ciudadanía, Ambiental, Ciencia y Tecnología, Académicos y otros.

### 3. PROCESO DE ADMISIÓN

Para el proceso de Admisión de los estudiantes a séptimo año de la Educación General Básica, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Curricular y los Liceos Bilingües Públicos, será la encargada de la confección y revisión de las pruebas de habilidades comunicativas y lingüísticas en idioma Español, que se aplicarán como requisito de admisión.

#### CONDICIONES PARA LOS LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS EN SUS TRES CATEGORÍAS:

Los Liceos Bilingües Públicos deberán:

- 1) Aplicar un examen de admisión a los interesados en ingresar a séptimo año de la Educación General Básica. La prueba medirá el dominio y habilidades comunicativas y lingüísticas en el idioma Español. Esta prueba tendrá un valor del 70% para la nota de ingreso, el 30% restante será un promedio ponderado de las notas obtenidas por el estudiante en el II Ciclo de la Educación General Básica.
- 2) Recibir las solicitudes de inscripción para el examen de admisión. El padre o madre de familia o persona encargada legal de quienes se postulen a la prueba de admisión en estas instituciones, deberán presentar la solicitud al Liceo y aportar los documentos solicitados por la Dirección institucional; dentro del período que para tal efecto se defina.
- 3) Realizar la selección de los y las estudiantes admitidos para séptimo año, en forma descendente (de mayor a menor puntaje), según la sumatoria de la calificación ponderada de la prueba de admisión (70%) y del promedio ponderado de las notas obtenidas en el II Ciclo de la Educación General Básica (30%).
- 4) Recibir y resolver las solicitudes de traslados de estudiantes en cualquier nivel y categoría, las cuales estarán sujetas a los siguientes requisitos:
  - a. Capacidad locativa de la institución.
  - b. Calificaciones de los últimos dos períodos lectivos, iguales o superiores a 70 en todas las asignaturas del plan de estudios de la institución de procedencia.
  - c. Aplicar y aprobar con nota mínimo de 80, una prueba de dominio del idioma Inglés, acorde con el Plan de Estudios del respectivo nivel y categoría en la que se ubica el Liceo para el cual se traslada. Dicha prueba será confeccionada, aplicada y revisada por el Departamento de Inglés de la institución receptora.
  - d. Cuando el estudiante proceda de un Liceo Bilingüe Público de una categoría igual o superior a la certificada por la institución donde está optando su traslado, solo estará sometido a los requisitos a y b.

#### 4. PLAN DE ESTUDIOS

El Dirección del Liceo coordinará con el Departamento de Formulación Presupuestaria para el logro de estos requerimientos.

##### **Plan de estudios de los Liceos Bilingües Públicos de Costa Rica**

Para los Liceos Bilingües Públicos en Inglés, el Plan de Estudios estará conformado por cuatro grupos de asignaturas, en términos de su enseñanza:

- a. Asignaturas que deberán ser impartidas obligatoriamente en Español: Español, Estudios Sociales, Educación Cívica y Consejo de Curso, además del Programa de Desarrollo de Talentos.
- b. Asignaturas que deberán ser impartidas en el idioma Inglés: Listening and Speaking (Escucha y Habla), Reading and Writing (Lectura y Escritura) y Literatura en Lengua Inglesa.
- c. Asignaturas que podrán ser impartidas en inglés: Matemáticas, Ciencias, Biología, Física, Química, Educación Física, Gestión Empresarial, Educación Musical, Artes Plásticas, Religión, Tecnología, Talleres Exploratorios y Computación.
- d. Francés.

En cada Liceo Bilingüe Público, según el nivel que cursa el o la estudiante y del recurso humano docente que disponga la institución, el director seleccionará cuáles asignaturas serán impartidas en el idioma inglés, siempre y cuando la sumatoria de lecciones cumpla con al menos el mínimo de horas requeridas en cada nivel y categoría de Liceo (1, 2 ó 3).

En los Liceos Bilingües Públicos en Inglés, las asignaturas que conformarán el plan de estudios son las siguientes:

1. Listening and Speaking (Escucha y Habla). Se impartirán 5 lecciones por semana por trimestre, en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos.
2. Reading and Writing (Lectura y Escritura). Se impartirán 5 lecciones por semana por trimestre, en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos.
3. Literatura en Lengua Inglesa. Se impartirán 4 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada.



## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

4. Matemáticas. Se impartirán 5 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
5. Ciencias. Se impartirán 5 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
6. Biología. Se impartirán 4 lecciones por semana por trimestre en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
7. Química. Se impartirán 4 lecciones por semana por trimestre en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
8. Física. Se impartirán 4 lecciones por semana por trimestre en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
9. Estudios Sociales. Se impartirán 4 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y 5 lecciones por semana por trimestre en la Educación Diversificada. Esta asignatura será impartida en Español.
10. Educación Cívica. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Esta asignatura será impartida en Español.
11. Español. Se impartirán 5 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada.
12. Francés. Se impartirán 3 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica.
13. Computación. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
14. Gestión Empresarial. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestral en III Ciclo de la Educación General Básica. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
15. Educación Musical. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestral en III Ciclo de la Educación General Básica y 1 lección por semana en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
16. Artes Plásticas. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestral en III Ciclo de la Educación General Básica y 1 lección por semana en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.

**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS**

**LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

17. Religión. Se impartirá 1 lección por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
18. Consejo de Curso. Se impartirá 1 lección por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Esta asignatura será impartida en Español.
19. Educación Física. Se impartirán 2 lecciones por semana por trimestre en III Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Diversificada. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
20. Talleres Exploratorios. Se impartirán 4 lecciones por semana semestralmente en III Ciclo de la Educación General Básica. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
21. Tecnología. Se impartirán 4 lecciones por semana semestralmente en la Educación Diversificada. Por la naturaleza de la asignatura, se impartirá en medios grupos y en lecciones de 40 minutos. Esta asignatura podrá ser impartida en Inglés.
22. Programa de Desarrollo de Talentos. Es complementario al Plan de Estudios, se asignará 3 lecciones por cada grupo del III Ciclo de la Educación General Básica y no será evaluado sumativamente. Será impartida en Español.

**PLAN DE ESTUDIOS DE LOS LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA**

<b>Asignatura</b>	<b>Sétimo # Lecc.</b>	<b>Octavo # Lecc.</b>	<b>Noveno # Lecc.</b>	<b>Décimo # Lecc.</b>	<b>Undécimo # Lecc.</b>
<b>Listening and Speaking (Escucha y Habla) (1) *</b>	5	5	5	5	5
<b>Reading and Writing (Lectura y Escritura) (1) *</b>	5	5	5	5	5
<b>Literatura en Lengua Inglesa *</b>	4	4	4	4	4
<b>Matemáticas **</b>	5	5	5	5	5
<b>Ciencias **</b>	5	5	5		
<b>Biología **</b>				4	4
<b>Química **</b>				4	4
<b>Física **</b>				4	4
<b>Estudios Sociales ***</b>	4	4	4	5	5
<b>Educación Cívica ***</b>	2	2	2	2	2
<b>Español</b>	5	5	5	5	5
<b>Francés</b>	3	3	3		
<b>Computación (1) **</b>	2	2	2		

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Gestión Empresarial (1) **	2	2	2		
Educación Musical **	2	2	2	1	1
Artes Plásticas **	2	2	2	1	1
Religión **	1	1	1	1	1
Consejo Curso ***	1	1	1	1	1
Educación Física **	2	2	2	2	2
Talleres Exploratorios (1) (3)**	4	4	4		
Tecnología (1) (3)**				4	4
Programa de Desarrollo de Talentos ***	3	3	3		
<b>Total Lecciones</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>57</b>	<b>53</b>	<b>53</b>

\* Obligatoria en Inglés    \*\* Potencialmente en Inglés (2)    \*\*\* Obligatoria en Español

(1) Asignaturas que se impartirán en medios grupos y lecciones de 40 minutos.

(2) Cada Liceo Bilingüe Público tendrá la potestad discrecional de seleccionar cuáles de las asignaturas establecidas “potencialmente en inglés”, serán impartidas en el idioma Inglés, siempre y cuando la sumatoria de lecciones cumpla con el mínimo de horas requeridas en cada nivel y categoría de Liceo (1, 2 ó 3).

(3) Asignaturas semestrales.

- El Programa de Desarrollo de Talentos será complementario y no será evaluado sumativamente y se asignará 3 lecciones por cada grupo del III Ciclo de la Educación General Básica. (Aprobado en Acta N° 10 del 05-02-98).
- Se asignan 8 lecciones para el Programa de Capacitación Institucional.
- Corresponden 20 lecciones de Coordinación Pedagógica.
- De acuerdo con disposición del señor Ministro de Educación Pública, y según acuerdo del Consejo Superior de Educación, tomado en el Acta 21-1999 del 11 de marzo de 1999, se deberá incluir 1 lección de matemática por sección para fortalecimiento de áreas específicas (en III Ciclo) para fortalecer enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.
- Al finalizar la formación secundaria, cada estudiante podrá someter a certificación su dominio lingüístico en Inglés. Para tales efectos, el estudiante podrá realizar una de las siguientes pruebas de certificación del dominio del idioma Inglés: Test of English for International Communication (TOEIC), Language Evaluation Exam: Cambridge based, Test of English as a Foreign Language: (TOEFL), International English Language Testing System: Cambridge (IELTS) o cualquier otra debidamente reconocida.
- Al finalizar cada período o trimestre según corresponda, en las asignaturas de Talleres Exploratorios, Computación y Gestión Empresarial, se deberá realizar una exposición sobre los resultados obtenidos.

## LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y REGULACIÓN DE LOS

### LICEOS BILINGÜES PÚBLICOS DE COSTA RICA

#### **TRANSITORIO:**

Los Liceos Experimentales Bilingües mantendrán su condición actual, hasta tanto no reúnan las condiciones propias necesarias establecidas en estos lineamientos.

Los Liceos Experimentales Bilingües actuales, podrán utilizar el Plan de Estudios definido para la categoría de Liceo Bilingüe Público 1, pero hasta tanto no cumplan con todos los requisitos, no podrán formalizarse oficialmente como Liceo Bilingüe Público 1.